

LA CONSEJERÍA PERMITE QUE DOCENTES SIN OPOSICIÓN EN SECUNDARIA DIRIJAN LOS IES

La Consejería de Educación acaba de publicar una *contraorden* (Orden EDU/1251/2009, de 4 de junio) con la que modifica la orden que regulaba el concurso de méritos para seleccionar directores de los centros docentes públicos de nuestra comunidad. Y una vez más los profesores de Secundaria contemplamos, atónitos, cómo la administración educativa se apunta a un grave disparate. Mientras que en la orden inicial se impedía que los profesores pertenecientes al Cuerpo de Maestros pudieran ser seleccionados como candidatos a la dirección de los IES y los CEOs, ahora la administración publica una contra-orden y "estima oportuno modificar" aquella primera intención. *Donde dije digo...*

La decisión inicial de no permitir que los Profesores del Cuerpo de Maestros accedieran a la dirección de los IES y los CEOs se basaba en lo estipulado por una sentencia del Tribunal Supremo (¡nada menos!), el cual, en los fundamentos de derecho de dicha sentencia (de fecha 9 de abril de 2008), dejaba bien a las claras dos ideas que subyacen en la mente de muchos: en primer lugar, que si bien es cierto que en las funciones de los Directores de los Centros de Secundaria preponderan las de dirección y representación, no dejan de estar presentes las educativas, según se deduce de las exigencias de méritos académicos para participar en los concursos; y, en segundo lugar, que también es razonable la necesidad de que quien haya de dirigir un Centro de Secundaria tenga la titulación que le permita conocer todos los ámbitos de la enseñanza que en ellos se efectúa, más allá, pues, de los propios de primer ciclo de ESO a que se limita la situación educativa de los maestros, a los que la norma posibilita simplemente continuar con la impartición de la enseñanza en los IES de un modo limitado.

¿Qué ha podido llevar a la administración a dar marcha atrás y ningunear el espíritu del más alto estamento judicial? Ni que decir tiene que las presiones ejercidas por ciertos sindicatos, los cuales hace ya mucho que tiempo tienen muy claras sus preferencias por uno de los cuerpos de docentes. Este funcionamiento voluble e irregular de la administración es absolutamente inexcusable por cuanto deja muy claro que en su seno se albergan la falta de previsión y planificación, la ausencia del sentido común a la hora de la toma de decisiones, la supeditación de sus actuaciones al temor a las reacciones de ciertos sindicatos (que, no lo olvidemos, tan sólo representan a una parte del profesorado), el poco respeto hacia la legislación vigente y hacia la jurisprudencia, el desdén hacia el buen funcionamiento de los IES, y, en definitiva, la desconsideración manifiesta hacia los derechos profesionales del cuerpo de Secundaria.

Por otro lado, el laberinto procedimental en el que se ha inmiscuido la Consejería de Educación presenta proporciones colosales ya que ahora tendrá que responder -sobre la marcha, de manera improvisada y con mucha precipitación, como siempre- a cuestiones enjundiosas. Así, en los centros en los que el proceso de selección inicial ya ha producido un candidato idóneo, ¿se invalidará dicha selección o se procederá a realizar otra nueva? En el supuesto de un nuevo proceso de selección, ¿los candidatos antes seleccionados deberán volver a competir o se les mantendrá su evaluación? ¿Las comisiones de selección serán las mismas que antes o habrá otras nuevas y diferentes para los nuevos candidatos? ¿Es legal que los candidatos al mismo puesto sean evaluados por comisiones diferentes? Y ¿qué va a ocurrir en el supuesto de que algún miembro de una comisión de selección anterior decida ahora presentarse al amparo de esta nueva *contraorden*? ¿La legislación actual permite la posibilidad de que en este concurso de méritos alguien pueda ser ahora parte habiendo sido antes juez? Eso no parece ni legal ni democrático.

ASPES-CL entiende que una medida que permite que la dirección de un centro de Secundaria sea ejercida por un profesor que carece de la correspondiente oposición de Secundaria supone menoscabar los derechos profesionales del Cuerpo de Secundaria (¿con qué autoridad y conocimiento de causa puede un profesor del Cuerpo de Maestros resolver cuestiones educativas y académicas en la etapa de Bachillerato, por ejemplo?). Por esa razón ASPES-CL ya ha comenzado a estudiar las medidas legales oportunas con las que recurrir este nuevo dislate normativo de la Consejería de Educación, basado en el desprecio hacia la doctrina del Tribunal Supremo. Asimismo, instamos a cuantos profesores de Secundaria lo deseen a que presenten, dentro del nuevo plazo establecido, sus candidaturas para la dirección de sus correspondientes centros. También instamos a todos aquellos candidatos ya seleccionados que se vean afectados por cualquier perjuicio derivado de esta nueva *contraorden* a que interpongan los recursos pertinentes en defensa de sus intereses.